

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de abril de 2016, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la subsecretaria de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Subsecretario de Trabajo Dr. ALEJANDRO JOFRE y ante el Sr. Jefe de División de Conflictos Colectivos Dn. OSVALDO MARIN, por ATSA: JUAN CARLOS NAVARRO, CARLOS PACHECO, JUAN DOMINGO BOLSON, PAOLA ESTELA MARIS ROMERO, MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, MANUEL ORELLANA, OSVALDO BARRIONUEVO, en su carácter de asesores ALEJANDRO HERRERA, CARLOS MORENO, MARCELO DABIEN, CARLOS GARCÍA; por Cuerpo Paritario Central: Dr. LUIS SANTAMARIA; por Ministerio de Hacienda: Cdr. ANTONIO BIZOTTO; por Ministerio de Salud: Dr. PABLO PEREZ DIEZ. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan: a- Incremento Salarial – Aumento del Básico del 24,5%: el cual se hará efectivo el 15% en marzo y 9,5% en agosto (no acumulable). b- Adicional Centro de Salud: Crear un Adicional del 20% del Básico de la Clase 008 del Régimen Salarial 15, aplicable a todos los agrupamientos pertenecientes a este régimen salarial, que presten funciones en centros de salud, retroactivo al mes de Marzo de 2016. Se busca fortalecer la atención primaria de salud, estimulando al recurso humano para que presten servicios en centros de salud. c- Adicional "Estado Sanitario": Aumentar este adicional para el agrupamiento "enfermería y técnico asistencial", incrementando del 50% del Básico de revista al 60% del Básico de revista. Aumentar este adicional para el agrupamiento "Asistencia a la Ancianidad, Minoridad y Discapacitados", incrementando el Estado Sanitario del 30% al 50% del Básico de la Clase 008. En el caso de aquellos agentes que presten funciones en el "Instituto Jorba de Funes", este adicional se aumentará del 50% al 70% del Básico de la Clase 008; todo ello retroactivo al mes de Marzo de 2.016. d- Adicional "Mayor Horario": Incrementar el adicional Mayor Horario a través de una modificación en su formula cambiando el factor multiplicador de 1,5 a 1,6, retroactivo al mes de Marzo de 2.016 e- Adicional "Alta Montaña": Crear un Adicional del 20% del Básico de la Clase 008 del Régimen Salarial 15, aplicable a todos los agrupamientos pertenecientes a este régimen salarial que presten funciones en "Polvareda", "Uspallata" y "Puente del Inca", retroactivo al mes de marzo de 2016. f- Adicional "Rayos Ionizantes": incrementar el adicional un 20%, retroactivo al mes de

MARCELO DABIEN
Ent. Profesional
Mat. 3470

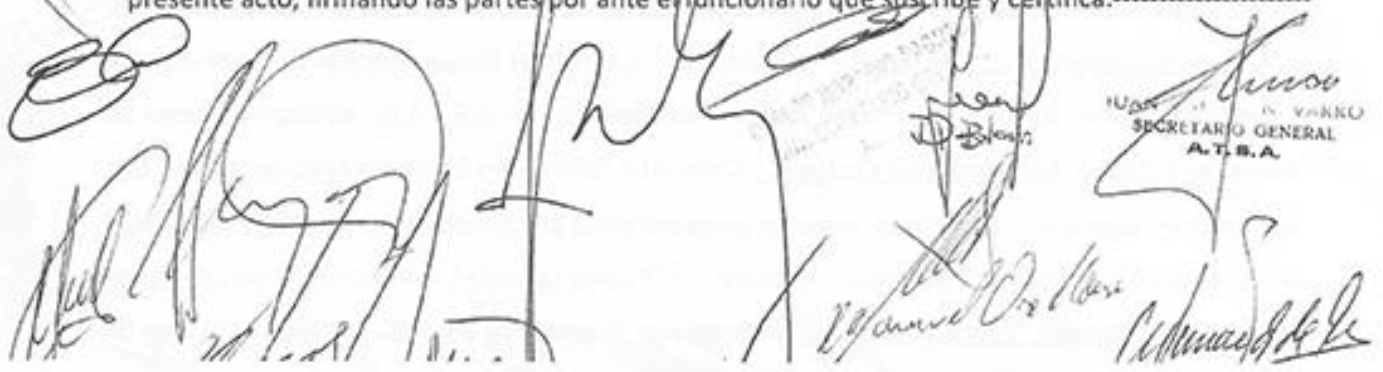
OSVALDO BARRIONUEVO
Barrionuevo O.S.

marzo de 2016. g- Garantía: establecer una cláusula de garantía de modo tal que al mes de marzo se asegure un incremento mínimo bruto de PESOS UN MIL (\$1.000). Y que en el mes de Agosto se asegure que el incremento total del aumento bruto respecto del mes de febrero de 2016 sea de PESOS DOS MIL (\$2.000). Esta cláusula de garantía tiene carácter remunerativo, no bonificable. h- Igual incremento se aplicará a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI. i- Pases a Planta: en esta propuesta se asume el compromiso de cumplir con el pase a planta de personal conforme el acuerdo homologado por decreto 772/2015, incorporando en el mes de mayo de 2016 doscientos (200) agentes, en el mes de Julio de 2016, doscientos cincuenta (250) agentes, en el mes de septiembre de 2016 trescientos (300) agentes, y en el mes de diciembre de 2016 trescientos (300) agentes, y el compromiso de concluir con los pases a planta en un plazo que no se extienda más de 6 meses luego de dicha fecha. j - Contratos de locación de servicios: se propone un aumento sobre los contratos de locación en el ámbito del Ministerio del 24,5% en dos tramos, uno a partir de marzo de 2016 del 15%, y un segundo tramo a partir de agosto de 2016 del 9,5% no acumulable. k - A los efectos interpretativos, se deja constancia que la presente propuesta es abarcativa del régimen salarial 15 sean entes centralizados, descentralizados y/o autárquicos. l- las partes tratarán fuera de este ámbito paritario la situación de los prestadores abarcados por la Res. Ministerial 378/16 y su rectificatoria 412/16. m- cuota solidaria: Se establece por haber desarrollado esta negociación una cuota solidaria en favor de ATSA por única vez, del 3% de los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ATSA, correspondiente al régimen salarial 15, la misma será destinada a la formación y capacitación del recurso humano en el Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad. Las mismas serán efectivas desde las liquidaciones del mes de septiembre del corriente año. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.....

0

DIXEN, MARCELO
Enf. Profesional
Mat. 3479

OSVALDO
PROCESOS COLECTIVOS
SINDICATO DE TRABAJADORES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA



HUGO
SECRETARIO GENERAL
A.T.S.A.

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de abril de 2016, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Jefe de División de Conflictos Colectivos Dn. OSVALDO MARIN, por ATSA: CARLOS PACHECO, OSVALDO BARRIONUEVO, por el Poder Ejecutivo: Dr. PABLO PEREZ DIEZ. Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la representación de ATSA manifiesta que: viene a presentar impugnación en referencia al informe presentado con fecha 7 de abril de 2016 por parte de la Contaduría General de la Provincia, respecto de los cotizantes, asimismo aporó las pruebas correspondientes para conocimiento y posterior resolución. Que el mismo recurso se presentará en el expte N°4737/16 y en expte N° 6288/16. Asimismo se presenta listado en referencia al personal de OSEP que ha sido desvinculado o perjudicado modificando su situación de revista, exigiendo su inmediata reincorporación y que se retrotraigan las medidas tomadas ilegalmente. Se solicita se encuadre para las mejoras salariales a todo el personal comprendido en las respectivas unidades organizativas conforme al acuerdo paritario firmado el día de la fecha. Se de cumplimiento a lo normado en la Ley 8798, Decreto 772/15 respecto de la efectivización de todo el personal que se encontraba subrogando, interino y percibiendo el adicional compensatorio por función Decreto 1585/11. También se solicita se abone una diferencia del adicional riesgo psicofísico para unidades especiales ya que fueran absorbidas por el citado adicional. Por ello, se solicita la implementación de dicho adicional al 100% para los establecimientos El Sauce, Lencinas, Servicio de Coordinado de Emergencias, Pereyra, UIC, Hogar Santa Marta y toda unidad organizativa de incumbencia. Se solicita que ante el incremento propuesto para las prestaciones, la comisión deberá evaluar antes de la segunda cuota del incremento, la situación de cada uno de los agentes, por lo que se deberá estipular cuál será el monto definitivo de incremento para los mismos. Se exige la puesta en funcionamiento de las comisiones creadas por el CCT Ley 7897. Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo manifiesta que: toma conocimiento de lo manifestado. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.-----



Pablo Pérez Diez



CARLOS PACHECO
ATSA



Barrionuevo



OSVALDO E. MARÍN
JEFE DIVISION CONFLICTOS COLECTIVOS
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA